

Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y Toka Internacional Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada en este acto por su Apoderado Legal, la C. Itzel Guadalupe Viruell Barajas, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b) Su Domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) Su Directora General, la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "El Organismo" de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto en la fracción VIII octava del artículo 9º noveno del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna

d) Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con una plantilla laboral a la cual proporciona una prestación por concepto de ayuda para despensa, derivada del Contrato Colectivo de Trabajo de "El Organismo".

e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal, el fallo y licitación de "El Organismo" autorizó, mediante Licitación Pública registrada **AD/CC/043/2024** adjudicar a "El Proveedor" el presente contrato de Adquisición de Dispersión de Vales de Despensa; lo anterior de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "EL Proveedor" que:

a) Es una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades vigentes y aplicables, según acredita mediante la póliza número 52 cincuenta y dos, otorgada por el Corredor Público número 06 seis del Municipio de Acapulco, Guerrero, Licenciado Fidel Serrato Valdez, en fecha 11 once de febrero del año 2009 dos mil nueve.

b) Que su Apoderada legal la **C. Itzel Guadalupe Viruell Barajas** cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para obligar a su Representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública 35,706 treinta y cinco mil setecientos seis, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante el Notario Público número 79 setenta y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata. La cual se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número

FED 3 2024



c) Que en dicho testimonio se hacen constar los antecedentes de constitución y cambio de denominación de "El Proveedor" de Toka internacional, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; ello en el instrumento 45,157 cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete de fecha 02 dos de junio del año 2015 dos mil quince; mediante la cual, el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 doscientos dieciocho, de la Ciudad de México, protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 23 veintitrés de abril del año 2015 dos mil quince.

De igual forma se refiere que en el testimonio 47,912 cuarenta y siete mil novecientos doce, de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, del mismo Notario Público en mención, protocolizó acuerdos de la Asamblea de Accionistas, en la que se realizan modificaciones a los estatutos sociales para quedar el objeto social como se anota en punto de declaración posterior.

Que en escritura pública 9,765 nueve mil setecientos sesenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Notario Público número 10 diez de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, Lic. Guillermo Loza Ramírez, se hace constar el otorgamiento de Poderes a favor de Edgar Bolaños Rojas, poderdante de la suscribiente.

d) Su objeto social se encuentra referido a la dispersión de recursos para compra de combustibles y/o gasolina, despensa, consumo, gastos viáticos, alimentos, regalos, bonos, recursos económicos de prestaciones laborales o de previsión social; por lo que "El Proveedor" cuenta con la capacidad legal, material, técnica profesional y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato. Presentando igualmente la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 13 trece de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, con la cual acredita su actividad económica y régimen tributario.

e) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica ██████████

f) Registro Federal de Contribuyentes es: ██████████

III.- Declaran las partes que:

a) Comparecen en este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c) En virtud de lo expuesto se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (Del Objeto). "El Proveedor" se obliga a suministrar servicios de dispersión de vales de despensa a los trabajadores de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato; de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de licitación, a través de una tarjeta denominado Monedero Electrónico, que se entregará en lo individual y de manera personalizada a cada uno de los empleados.

Esto es a 870 ochocientos setenta trabajadores activos en la plantilla laboral de "El Organismo"; a razón de \$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno. En el entendido de que la cantidad total a dispersar podrá variar a consecuencia de altas y bajas en la plantilla laboral;



y como resultado de los incrementos que pudiera tener la prestación laboral (ayuda para despensa); lo anterior de conformidad a los requerimientos de "El Organismo" durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA. - (De las condiciones del servicio). "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnico-económicas previstas en las bases de licitación, de conformidad a la siguiente tabla, que de manera enunciativa establece:

1	OBJETO DEL SERVICIO. Suministro de vales de despensa por medio de monedero electrónico para los 870 trabajadores del Sistema DIF Zapopan. El número de empleados y las cantidades pueden variar dependiendo de las necesidades del sistema.	SI
2	VIGENCIA DEL SERVICIO. El servicio de dispersión de vales de despensa se llevará a cabo en la 2ª quincena del mes de enero del 2025, por lo que la contratación quedará vigente a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 treinta de septiembre del 2027.	SI
3	DESCRIPCION DEL SERVICIO. La dispersión de vales de despensa se llevara a cabo en la segunda quincena de cada mes, el día de pago del salario quincenal, el cual puede variar de acuerdo al día hábil anterior del día 30 treinta de cada mes.	SI
4	CAPACITACION PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE DISPERSIÓN. El licitante adjudicado deberá impartir al personal encargado de la dispersión de vales, una capacitación del manejo de la plataforma de consulta de usuarios.	SI
5	VENTANAS DE DISPERSION. El licitante deberá de manifestar en su propuesta técnica económica la cantidad de ventanas de dispersión con las que cuenta, así como los términos y condiciones con los que opera el proceso de dispersión de vales.	6 ventanas con diferentes horarios
6	PAGINA DE CONSULTA PARA USUARIOS. Los licitantes deberán manifestar en la propuesta técnica económica las características de su página y/o plataforma móvil por medio del cual los empleados del Sistema DIF Zapopan podrán consultar los saldos de su tarjeta.	SI
7	CARACTERISTICAS DE LA TARJETAS. Las tarjetas deberán de reunir como mínimo las siguientes características: a) elaborado en plástico de pvc, con banda magnética, chip y del tamaño de una tarjeta de crédito. b) al frente llevará impreso el nombre del titular, número de tarjeta y fecha de vigencia de la misma. c) al reverso de la misma, contará con espacio para firma del titular. d) las tarjetas deberán ser personalizadas con el nombre del trabajador. e) las tarjetas electrónicas deberán ser entregadas en los 05 y 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la orden de compra. f) las tarjetas deberán de quedar activadas en un plazo no mayor a 24 veinticuatro horas. g) la entrega de las tarjetas será sin costo para la dependencia	SI
8	LAYOUT. El licitante deberá adjuntar a la propuesta técnica el Layout que en caso de resultar adjudicado la convocante deberá llenar para posteriormente regresarlo con la información necesaria para la expedición de las tarjetas de vales (titulares) del personal activo (MEMORIA USB).	SI
9	SERVICIOS ADICIONALES. Se deberá manifestar en la propuesta económica el costo de los servicios adicionales que proporciona el licitante tales como los siguientes que de manera enunciativa más no limitativa se enuncian a) expedición de tarjetas. b) reposición de tarjetas. c) Tarjetas adicionales. d) Seguros adicionales contra clonación y/o cargos no reconocidos.	SI, sin costo, la reposición de tarjetas y tarjetas adicionales en 5 días hábiles
10	PROPUESTA TECNICO ECONOMICA DEBERÁ CONTENER: a) garantías de los productos ofertados. b) manifestar bajo protesta de decir verdad que respetará las especificaciones mencionadas y que en caso de entregar algún producto diferente al solicitado y/o cotizado será responsabilidad del proveedor solventar los gastos por su parte y reemplazar o cambiar el producto faltante. c) deberá manifestar el tiempo necesario para la entrega de los bienes, tiempo que deberá ser manifestado días hábiles contados a partir de la notificación del fallo. d) manifestar bajo protesta de decir verdad que respetará las especificaciones mencionadas. e) la vigencia de su cotización, la que no podrá ser menor a la fecha establecida para el fallo de la misma. f) currículum de la licitante donde se especifique el historial del cliente principal. g) la disponibilidad en el servicio telefónico (líneas disponibles, horarios de atención). h) características de la plataforma de consulta de usuarios. i) tiempo de entrega de las tarjetas titulares, adicionales de reposición. j) manifestar si se cuenta con tarjetas de stock, cual es la cantidad otorgada al sistema DIF Zapopan en caso de resultar adjudicado. k) tiempo de respuesta por cancelación de la tarjeta en caso de robo o extravío.	SI. Para la entrega de bienes 5 días hábiles. La vigencia de la cotización durante la cotización y en caso de adjudicación será hasta el 30 de septiembre 2027. Entrega de tarjetas, adicionales y reposición 5 días hábiles. El stock solicitado. Cancelación en plataforma en cualquier

	l) principales negocios en los cuales se puede utilizar la tarjeta de vales. m) características de la aplicación móvil. n) lineamientos del licitante en caso de clonación y/o cargos no reconocidos por el usuario. o) oficio expedido por el SAT para la emisión de monederos electrónicos de despensa, sus renovaciones anuales, así como la última verificación.	momento y telefónica.
11	SERVICIOS ADICIONALES QUE OFRECE (plus)	Pago de supermercado más importante en todo México.

TERCERA. - (De la forma de pago). A efecto de que se preste el servicio contratado, "El Organismo" se obliga a depositar mensualmente en moneda nacional, de manera anticipada (a la fecha de pago del salario de la segunda quincena) la cantidad correspondiente del periodo, según lo establecido en la cláusula primera; de manera que "El Proveedor" realice puntualmente el servicio de dispersión de vales de despensa.

CUARTA. - (De las contraprestaciones). "El Organismo" recibirá de "El Proveedor" por concepto de bonificación el 2.96% (dos punto noventa y seis por ciento) del total mensual a dispersar, en condiciones de porcentaje fijo y en moneda nacional, incluyendo los impuestos correspondientes.

QUINTA. - (De las comprobaciones documentales). Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a los requisitos y disposiciones normativas aplicables a la ejecución del presente contrato, expidiendo en lo que a cada una de las partes corresponda y de forma oportuna, los comprobantes que correspondan a los actos jurídicos derivados.

SEXTA. - De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a prestar de manera directa los servicios descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los servicios materia del presente contrato.

OCTAVA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "El Proveedor" entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% cincuenta por ciento derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA. - (Supervisión). De igual manera "El Organismo", a través del personal que el Departamento de Desarrollo de Capital Humano designe para tal efecto, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento en que "El Proveedor" entregue los plásticos de los vales en las Oficinas Generales de "El Organismo". Acordando que "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones y características solicitadas, y entregar dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la notificación de fallo, en el Departamento de Desarrollo de Capital Humano dependiente de "El Organismo", las tarjetas de monedero electrónico para su recepción y validación; comprometiéndose a realizar el cambio de aquellos que presenten algún desperfecto.

DÉCIMA. - (De las garantías económicas). "El Proveedor" depositará en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" como garantía de cumplimiento del presente contrato y durante su vigencia; una garantía económica consistente en el 10% diez por ciento del valor total del contrato,



misma que podrá aplicarse en caso de incumplimiento por concepto de pena convencional, sin que medie interpelación o resolución judicial que así lo determine.

DÉCIMA PRIMERA. - (Vigencia). El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de enero del año 2025 dos mil veinticinco y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete. No pudiendo prorrogarse el presente contrato, por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración de un nuevo instrumento jurídico, con todas las formalidades necesarias para su validez.

DÉCIMA SEGUNDA. - (De la Terminación Anticipada). "El Organismo" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en caso de que concurran razones de interés general, por causa justificada que extinga la necesidad de la consecución del contrato, o en caso de que la consecución del contrato, pudiera ocasionarle daño o perjuicio, bastando la notificación a "El Proveedor" en un término de 15 quince días previos a que surta efectos dicha terminación, para lo cual las partes de común acuerdo, establecerán las condiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - (De las Causas de Rescisión). "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con las obligaciones contraídas.
- b) Si "El Proveedor" incumple con las condiciones y características establecidas en las bases de licitación. Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada y la aplicación de la garantía económica, por concepto de pena convencional.

DÉCIMA CUARTA. - (Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor). Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal quienes lo suscriben lo firman, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 06 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General


C. Itzel Guadalupe Viruell Barajas
Apoderado Legal.

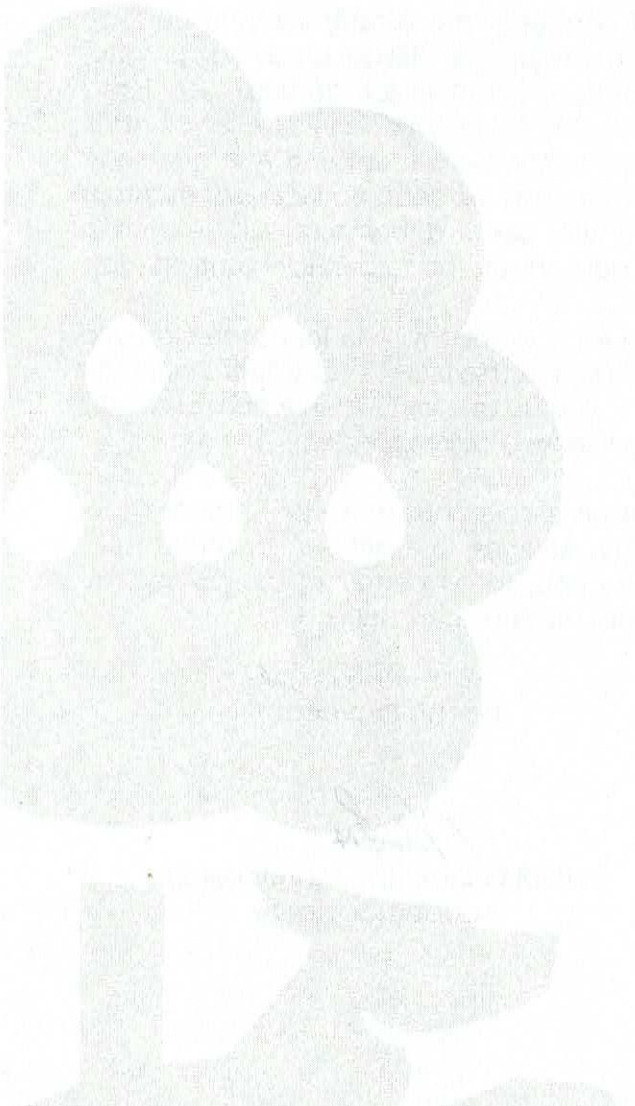
Testigos



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Martha Patricia Quiñones Pérez
Jefe del Departamento de
Adquisiciones



PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL
DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE
IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/1677/2024.